



BOLETIN INFORMATIVO

N° 63

LA PLATA, martes 25 de octubre de 2016

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN N° 1645, PROMOVRIENDO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, DESIGNANDO Y LIMITANDO CARGO, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA.
 - * RESOLUCIÓN N° 1646, APROBANDO DISEÑO Y SIMBOLOGÍA DE LAS CONDECORACIONES, Y SUS CORRESPONDIENTES DIPLOMAS DE ACREDITACIÓN.
 - * RESOLUCIÓN N° 1650, CONDECORANDO AL JEFE DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.
 - * RESOLUCIÓN N° 1651, CONDECORANDO AL SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICÍA Y AL SUBCOORDINADOR GENERAL OPERATIVO.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
-

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 14 de octubre de 2016.

VISTO que se propicia el ascenso al grado inmediato superior, la limitación y la designación de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 13.982, su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y la Ley N° 14.806, resulta necesario conformar adecuadamente la estructura jerárquica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de asignarle al funcionario que se promueve las potestades necesarias para la concreción de las directrices determinadas en el ámbito de su competencia por parte de esta cartera ministerial;

Que en orden a las facultades otorgadas, resulta oportuno y conveniente considerar el ascenso al grado inmediato superior del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Horacio Javier MARTINEZ, legajo N° 16.635, reuniendo las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios, se destaca por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones, permitiendo el cumplimiento de los objetivos planteados en la legislación vigente;

Que asimismo, se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando MARTINEZ, en el cargo de Superintendente de Seguridad Región Interior Norte;

Que mediante Resolución N° 1366/11, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que por Resolución N° 199/16, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia General de Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento propiciando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promover al grado inmediato superior, a partir del dictado de la presente, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Horacio Javier MARTINEZ (DNI 17.685.867 - clase 1966), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Coordinación Operativa de Seguridad, a partir de la notificación, en el cargo de Superintendente de Seguridad Región Interior Norte, al Comisario General del Subescalafón Comando Horacio Javier MARTINEZ (DNI 17.685.867 - clase 1966), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Pilar dispuesta por Resolución N° 1539/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1645.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-415.125/16, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta del Superintendente General de Policía, se funda como consecuencia de la lógica evolución orgánica, funcional, operativa y administrativa que esta Institución Policial viene desarrollando desde su albor, recogiendo demandas, experiencias y antecedentes históricos, que dieron y dan la propia identidad a esta fuerza policial;

Que por ello, es necesario continuar la política de esta cartera Ministerial, en cuanto al proceso de ensamble para lograr dar respuesta a una necesidad Institucional, como es la Uniformidad en el vestir los uniformes policiales y sus componentes, pretendiendo con ello ensalzar los sentimientos de identidad, pertenencia, orden y jerarquía, por parte del personal que forman las filas policiales, y que han caracterizado a través de los años la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, bajo el principio de especialización, organizó en áreas a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo asimismo las funciones esenciales de cada una de ellas;

Que mediante Resolución N° 2935, de fecha 19 de octubre de 2007, se aprobaron condecoraciones, y sus respectivos diplomas de acreditación, para el personal policial;

Que mediante la Resolución N° 1072, de fecha 2 de agosto de 2016, se aprobaron los diseños de las insignias y su uso en los uniformes protocolares gala y social y de servicio, identificatorios del cargo de Superintendente General de Policía, entre otras cuestiones (artículo 1° y Anexos);

Que por la Resolución N° 1073, de fecha 2 de agosto de 2016, se aprobaron, los diseños de las insignias y su uso en los uniformes protocolares gala y social y de servicio, para las jerarquías de revista del personal de los Subescalafones Comando y General, como así los diseños de las palmas, laureles y distintivo de seguridad, gorras formato plato, quepis, emblemas institucionales formato brazo, entre otras cuestiones (artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y Anexos);

Que las dos últimas resoluciones citadas, se han enmarcado en una primera etapa de reordenamiento en cuanto a la imagen policial dada con el lucir del uniforme policial;

Que bajo ese mismo camino, se promueven diferentes distintivos, instituyendo su uso en la parte superior del bolsillo flanco izquierdo sobre la línea de costura con un criterio único y uniforme, que identificarán carreras de grado y posgrado, terciarias y cursos, a nivel nacional e internacional, los que previo uso deberán ser avalados mediante la certificación presentada ante la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, idéntico criterio se aplicará a los que en el futuro se propicien autorizar el uso, en los uniformes policiales;

Que en igual sentido, se promueven otros distintivos como ser relativos a la antigüedad en la Institución Policial, identificatorios de las Superintendencias, del Superintendente General de Policía y Coordinador Operativo de Seguridad, y otros que acrediten la cantidad de cargos como jefe de una dependencia policial;

Que asimismo, se incorporarán las condecoraciones que esta Institución hace entrega al personal policial, como ser las medallas: al "Honor Policial", "Valor Heroico", "Herido en Servicio Grado Extraordinario", "Herido en Servicio Grado Oficial Distinguido", "Juan Vucetich" incorporando la efigie del sabio Juan Vucetich en perfil y la Cruz de Malta, y las medallas: "Orden de San Miguel Arcángel" denominadas "Oficial Distinguido" y "Grado Cooperación Institucional";

Que en el marco del considerando anterior, esta cartera Ministerial, promueve instituir la medalla: "Orden de San Miguel Arcángel" denominada "Grado Extraordinario", que será otorgada al momento de designarse a los Oficiales de Conducción, en los cargos de Superintendente General de Policía y Coordinador Operativo de Seguridad, en mérito de su destacada trayectoria, profesionalismo y compromiso que enaltecen los valores de la Institución Policial;

Que por otra parte, se propone reconocer a aquellas personas que por su público y notorio valor, compromiso y solidaridad ciudadana, celan y resguardan la vida, el honor, la libertad y la propiedad de sus conciudadanos, contribuyendo a una convivencia pacífica y por lo tanto al bienestar de la sociedad en general;

Que por Resolución N° 2293, de fecha 7 de noviembre de 2006 y sus modificatorias, se constituyó la "Comisión de Evaluación de Actos Meritorios del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y del Personal de Apoyo a las Policías", con la misión específica de expedirse respecto de los antecedentes, intervenciones y procedimiento que, por su trascendencia e importancia, sean presentados a su consideración;

Que a los efectos del análisis y valoración de las menciones especiales en general y que resultan merecedores el personal policial, a raíz de los actos destacados en el marco de sus funciones, es oportuno y conveniente renovar la conformación de la "Comisión de Evaluación de Acto por Mérito Extraordinario" y aprobar un nuevo reglamento para su funcionamiento;

Que dicha Comisión, debe cumplir con sus objetivos de manera clara y precisa, analizando y evaluando el tipo de medida o distinción que se otorgarán bajo el concepto de entrega señalado respectivamente;

Que llamado a intervenir y expedirse la Dirección Organización y Doctrina, la Dirección Museo Policial, el Departamento Ceremonial y Protocolo Policial y el área de Diseño de esta cartera Ministerial, no efectuaron observaciones desde sus respectivas competencias;

Que asimismo resulta oportuno y conveniente, facultar al Superintendente General de Policía a dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias necesarias, e inherentes a la propuesta que por este acto se aprueba;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias, artículo 4° de la Ley N° 13.482, artículos 2° y 5° del Decreto N° 1050/09 y artículo 34 de su Anexo, reglamentario de la Ley N° 13.982 y Decreto N° 824/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DE LAS CONDECORACIONES**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el diseño y simbología de las condecoraciones, y sus correspondientes diplomas de acreditación, de acuerdo a las ilustraciones y especificaciones conforme los **Anexos I y I a "Honor Policial", II y II a "Valor Heroico", III y III a "Herido en Servicio Grado Extraordinario", IV y IV a "Herido en Servicio Grado Oficial Distinguido", V y V a "Juan Vucetich", VI y VI a "Orden de San Miguel Arcángel Grado Extraordinario, VII y VII a "Orden de San Miguel Arcángel Oficial Distinguido", VIII y VIII a "Orden de San Miguel Arcángel Grado Cooperación Institucional", y IX y IX a "Medalla al Reconocimiento Ciudadano"**, que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por mención especial, las condecoraciones que esta Institución hace entrega al personal policial de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y que por este acto se aprueban, sin perjuicio de otras menciones al respecto.

ARTÍCULO 3°.- Determinar a continuación, la forma en que serán otorgados las condecoraciones y sus correspondientes diplomas de acreditación:

- 1- **Medalla "Honor Policial" y diploma**, será concedida en forma póstuma al personal policial fallecido y entregada para su guarda, en la Ceremonia anual de fecha 2 de noviembre, a sus familiares directos o más allegados, cuyo infortunio se haya producido en el ejercicio de la función policial por "Acto de Servicio".
- 2- **Medalla "Valor Heroico", réplica, botón y diploma**, serán otorgados al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que hubieren trascendido, más allá del ejercicio de la función policial por "Acto de Servicio", con una actuación de gran valentía, en defensa de la vida, la propiedad o la libertad de las personas.
- 3- **Medalla "Herido en Servicio Grado Extraordinario", réplica, botón y diploma**, serán otorgados al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial por "Acto de Servicio", en defensa de la vida, la propiedad o la libertad de las personas, resultara herido en enfrentamiento armado con delincuentes.
- 4- **Medalla "Herido en Servicio Grado Oficial Distinguido", réplica, botón y diploma**, serán otorgados al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que como consecuencia directa e inmediata del ejercicio de la función policial por "Acto de Servicio", en defensa de la vida, la propiedad o la libertad de las personas, hubiere sufrido lesiones de carácter graves o gravísimas.
- 5- **Medalla "Juan Vucetich", réplica, botón y diploma**, serán otorgados al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, como reconocimiento y estímulo a quienes obtuvieran primer promedio general de los cursos de Formación Inicial y los de Formación Superior – Tecnicaturas y/o Licenciaturas-, que se dicten en las diferentes Escuelas o Institutos de Formación y Capacitación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, como así también podrán entregarse en reciprocidad, al primer promedio de los egresados de Institutos de otras Fuerzas de Seguridad. Asimismo, serán otorgados al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que aporten nuevos estudios técnicos o científicos que prestigien a la Institución Policial.
- 6- **Medalla "Orden de San Miguel Arcángel Grado Extraordinario", réplica, botón y diploma**, serán otorgados al momento de ser designados, en la máxima conducción de la fuerza, en los cargos de Superintendente General de Policía y Coordinador Operativo de

Seguridad, en mérito de su destacada trayectoria, profesionalismo y compromiso que enaltecen los valores de la Institución Policial.

- 7- Medalla “Orden de San Miguel Arcángel Grado Oficial Distinguido”, réplica, botón y diploma,** serán otorgados al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que haya acreditado sobresalientes méritos en defensa de la vida, la propiedad o la libertad de las personas, con destacado nivel de profesionalismo, como así también a aquellos efectivos cuyos servicios trascendentes o actitud permanente de solidaridad en el ejercicio de sus funciones, hayan prestigiado la Institución Policial. También, será condecorada con diploma la unidad policial, cuando los integrantes de dicha unidad se encuadren en el concepto de entrega señalado en el presente párrafo, ello sin perjuicio de las que pudieran corresponder individualmente.
- 8- Medalla “Orden de San Miguel Arcángel Grado Cooperación Institucional” y diploma,** serán otorgados a personalidades del quehacer nacional o internacional, que hayan cooperado a través de un intercambio destacado, leal y desinteresadamente con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, exaltando su imagen, en beneficio del servicio y labor policial. Asimismo, podrá ser otorgada a civiles o integrantes de otras fuerzas, nacionales o internacionales, o ex integrantes de la Institución Policial que por su actividad desarrollada coadyuvan a enaltecer la imagen policial. También, será condecorada con diploma la Institución, que se encuadre en el concepto de entrega señalado en el presente párrafo.
- 9- Medalla “Al Reconocimiento Ciudadano” y diploma,** serán otorgados a aquellas personas que por su público y notorio valor, compromiso y solidaridad ciudadana, celan y resguardan la vida, la propiedad o libertad de sus conciudadanos, contribuyendo con sus acciones a la convivencia pacífica y por lo tanto al bienestar de la sociedad en general.
Previo al otorgamiento por la autoridad de aplicación, en todos los casos se evaluará todos los antecedentes de los particulares propuestos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las condecoraciones aprobadas por el presente acto, deberán ser evaluadas y consideradas por la “Comisión de Evaluación de Acto por Mérito Extraordinario”.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el otorgamiento de las condecoraciones, será aprobado mediante Resolución del Ministro de Seguridad, y establecer, que al momento de su entrega deberá ser acompañada con el correspondiente diploma de acreditación conforme los respectivos Anexos citados en el artículo 1°, realizándose las anotaciones en el legajo personal del efectivo policial, cuando correspondiere.

CAPÍTULO II

DE LOS DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS DEL SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICÍA Y DEL COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el diseño de los distintivos identificatorios del Superintendente General de Policía y del Coordinador Operativo de Seguridad, de acuerdo a las ilustraciones y especificaciones que obran en el Anexo X, y autorizar el uso en primer lugar y según corresponda, conforme al orden uso dado en los Anexos respectivos, que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 7°.- Utilizar, a los fines prácticos, las letras, guión y números “SGP-1” y “COS-2”, como equivalentes de “Superintendente General de Policía” y “Coordinador Operativo de Seguridad”, conforme el Anexo X, que forma parte integrante del presente acto.

CAPÍTULO III

DE LOS DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS DE LAS SUPERINTENDENCIAS

ARTÍCULO 8°.- Aprobar el diseño de los distintivos identificatorios de las Superintendencias, de acuerdo a las ilustraciones y especificaciones, que obran en el Anexo XI, que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar el uso de los distintivos aprobados en el artículo 8°, por parte del personal policial que posea destino en la Superintendencia respectiva y, para los Comisarios Generales al dejar el

cargo de Superintendente, cuyo distintivo se encuentre representado en el Anexo XI, ubicándose éste seguido al distintivo de la Superintendencia en la cual fuere designado.

ARTÍCULO 10°.- Utilizar, a los fines prácticos, la letra y guión "S-", como equivalente de "Superintendencia", seguido de los números de orden dados a las respectivas Superintendencias, conforme el Anexo XI, que forma parte integrante del presente acto.

CAPÍTULO IV

DE LOS DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS DE LA ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL

ARTÍCULO 11°.- Aprobar el diseño de los distintivos identificatorios de la antigüedad en la Institución Policial, de acuerdo a las ilustraciones y especificaciones, que obran en el Anexo XII, que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 12°.- Autorizar el uso de los distintivos aprobados en el artículo 11, por parte del personal de esta Institución Policial, cuya interpretación obedece a:

1. Una estrella equivale a 5 (cinco) años o más de antigüedad en la Institución Policial;
2. Dos estrellas a 10 (diez) años o más;
3. Tres estrellas a 15 (quince) años o más;
4. Cuatro estrellas a 20 (veinte) años o más;
5. Cinco estrellas a 25 (veinticinco) años o más y;
6. Seis estrellas a 30 (treinta) años o más, respectivamente.

La estrella color dorada será utilizado por el personal policial del Subescalafón Comando, incluyendo a las jerarquías de revista Mayor y Capitán del Subescalafón General. La estrella color plateada será utilizado por el personal policial con jerarquía de revista de Teniente 1° a Oficial de Policía del Subescalafón General.

ARTÍCULO 13°.- Utilizar, a los fines prácticos, la letra y guión "A-", como equivalente de "Antigüedad", seguido de los números de orden dados a los respectivos distintivos, conforme el Anexo XII, que forma parte integrante del presente acto.

CAPÍTULO V

DE LOS DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS DE JEFATURA DE DEPENDENCIA

ARTÍCULO 14°.- Aprobar el diseño del distintivo de jefatura de dependencia, de acuerdo a las ilustraciones y especificaciones, que obran en el Anexo XIII, que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 15°.- Determinar que los distintivos de jefatura de dependencia, su interpretación obedece a que cada faja vertical dorada, representa el ejercicio de cada cargo como jefe de una dependencia policial, con rango orgánico de Sección -equivalente al grado de Comisario- o superiores, dicho cargo deberá estar previsto en los respectivos Nomencladores de Funciones y Directorios de Competencias del personal policial, asimismo se incorporarán hasta seis fajas verticales, en el supuesto de excederse éste número, deberá continuarse en otro distintivo.

ARTÍCULO 16°.- Autorizar el uso del distintivo aprobado en el artículo 14, conforme Anexo XIII y cuya interpretación se determina en el artículo 15, para el personal policial que acredite, a partir de la fecha de la resolución ministerial o disposición interna, que resultó designado como jefe de una dependencia policial, sin perjuicio de no tener el grado o la jerarquía prevista para el cargo respectivo.

ARTÍCULO 17°.- A los efectos del presente Capítulo, la palabra "Jefatura" se debe leer bajo la siguiente acepción: "cargo de jefe o en ejercicio de éste cargo".

ARTÍCULO 18°.- Utilizar, a los fines prácticos, la letra y guión "J-" como equivalente de "Jefatura", seguido de los números de orden dados a los respectivos distintivos, conforme el Anexo XIII, que forma parte integrante del presente acto.

CAPÍTULO VI

**DE LOS DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS
DEL NIVEL DE FORMACIÓN EDUCATIVA**

ARTÍCULO 19°.- Aprobar el diseño de los distintivos identificatorios del nivel de formación educativa, de acuerdo a las ilustraciones y especificaciones, que obran en el Anexo XIV, que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 20°.- Determinar que, los distintivos identificatorios del nivel de formación educativa aprobados en el artículo 19, sólo se podrán usar un único distintivo representativo del nivel de formación, indistintamente si hubiere alcanzado otros niveles equivalentes, como así podrán ser utilizados cuando tales conocimientos resultan estrictamente relacionados con la función policial, cuestión que deberá ser analizada y valorada por los organismos con competencia en la materia.

ARTÍCULO 21°.- Determinar que, logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2. Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará en el orden de uso al distintivo "N-1. Distintivo Graduado de Nivel Terciario", conforme los Anexos respectivos.

ARTÍCULO 22°.- Establecer, de acuerdo a los diseños de distintivos aprobados en el artículo 19 y Anexo XIV, que los títulos académicos, cuyos distintivos representen, deberán ser previamente acreditados por medio de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, como así los que en un futuro se determinen deberán previamente ser analizados para su homologación por los organismos con competencia en la materia.

ARTÍCULO 23°.- Utilizar, a los fines prácticos, la letra y guión "N-", como equivalente de "nivel de formación educativa", seguido de los números de orden dados a los respectivos distintivos, conforme el Anexo XIV, que forma parte integrante del presente acto.

CAPÍTULO VII

**DE LOS DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS
DE ABANDERADO Y ESCOLTAS**

ARTÍCULO 24°.- Aprobar el diseño de los distintivos identificatorios del abanderado y escoltas, egresados de los cursos de formación inicial dictados en las Escuelas de Formación Policial y del Liceo Policial, de acuerdo a las ilustraciones y especificaciones, que obran en el Anexo XV, y autorizar el uso según corresponda, conforme al orden de uso dado en los Anexos respectivos, que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 25°.- Utilizar, a los fines prácticos, las letras, guión y números "B-1" y "B-2", como equivalentes de "Bandera Nacional Argentina", conforme el Anexo XV, que forma parte integrante del presente acto.

CAPÍTULO VIII

**SECCIÓN I
DEL ORDEN DE USO DE LAS CONDECORACIONES**

ARTÍCULO 26°.- Establecer el orden de uso de las condecoraciones aprobados por los artículos 1°, 2° y sus respectivos Anexos, conforme ilustraciones obrantes en los Anexos XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XIV, que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 27°.- Determinar que las condecoraciones denominadas medalla, aprobadas en los artículos 1°, 2° y Anexos respectivos, serán ubicadas en filas horizontales descendentes sin límites en cuanto a su obtención, con un máximo de tres condecoraciones por fila, a incorporarse al uniforme protocolar gala (periodo verano - invierno), por debajo de la línea inferior de costura del bolsillo flanco izquierdo de las chaquetillas y la camisa blanca manga corta, mientras que en las chaquetillas del personal femenino serán ubicadas, en el flanco izquierdo, a la altura del primer botón superior, conforme ilustración y distribución obrantes en los Anexos XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 28°.- Determinar que el prendedor réplica de las condecoraciones, aprobadas en los artículos 1°, 2° y Anexos respectivos, serán ubicadas en filas horizontales descendentes sin límites en cuanto a su obtención, con un máximo de tres condecoraciones por fila, a incorporarse al uniforme protocolar social (periodo verano - invierno), por debajo de la línea inferior de costura del bolsillo flanco izquierdo de las

chaquetillas y la camisa blanca manga corta, mientras que en las chaquetillas del personal femenino serán ubicadas, en el flanco izquierdo, a la altura del primer botón superior, conforme ilustración y distribución obrantes en los Anexos XXI, XXII, XXIII y XXIV, que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 29°.- Determinar que el botón de las condecoraciones, aprobados en los artículos 1°, 2° y Anexos respectivos, se utilizará, cuando el personal policial se vista, en representación Institucional, de civil (traje), en la solapa flanco izquierdo del saco, conforme ilustración obrante en el Anexo XXV, que forma parte integrante del presente acto.

SECCIÓN II

DEL ORDEN DE USO DE LOS DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS

ARTÍCULO 30°.- Establecer el orden de uso de los distintivos identificatorios aprobados por los artículos 6°, 8°, 11, 14, 19, 24 y sus respectivos Anexos, los que serán ubicados en filas horizontales y ascendentes, con un máximo de cuatro distintivos por fila en un sistema de carriles y con el límite de cuatro filas, a incorporarse a los uniformes protocolares gala y social (periodo verano - invierno), sobre la línea superior de costura del bolsillo flanco izquierdo de las chaquetillas y la camisa blanca manga corta, mientras que en las chaquetillas del personal femenino serán ubicadas, en el flanco izquierdo, a la altura del primer botón superior, conforme ilustración y distribución obrante en los Anexos XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, que forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 31°.- Establecer que el carril que sostiene a los distintivos, será utilizado de color dorado para el personal policial del Subescalafón Comando, incluyendo a las jerarquías de revista Mayor y Capitán del Subescalafón General, mientras que el carril color plateado será utilizado por el personal policial con jerarquía de revista de Teniente 1° a Oficial de Policía del Subescalafón General.

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ACTO POR MÉRITO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 32°.- Constituir la "Comisión de Evaluación de Acto por Mérito Extraordinario" del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y aprobar el Reglamento para su funcionamiento, cuyos artículos obran en el Anexo XXVI, que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 33°.- Los informes sobre las evaluaciones efectuadas por la "Comisión de Evaluación de Acto por Mérito Extraordinario", serán comunicados a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, para la elaboración del proyecto de acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 34°.- Establecer que la "Comisión de Evaluación de Acto por Mérito Extraordinario" se expedirá en todas las actuaciones en trámite a la fecha del dictado del presente acto.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 35°.- Establecer, que a partir de los sesenta (60) días de publicación de la presente, serán de uso obligatorio para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires los distintivos, cuyos diseños y criterio de uso se aprueban en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 36°.- Prohibir el uso de otro distintivo que no forme parte integrante del presente acto resolutivo, a excepción de las medallas, réplicas y botones ya otorgadas en calidad de condecoraciones, las que deberán ajustarse al criterio de uso que en este acto se establece y los atributos y distintivos de seguridad aprobados por la Resolución N° 1073/16 citada en los considerandos.

ARTÍCULO 37°.- Establecer que las condecoraciones y distintivos que por éste acto se aprueban, sólo se utilizarán en los uniformes protocolares gala y social, asimismo en éstos uniformes y en el uniforme de servicio, se utilizará la placa pectoral identificatoria vigente a la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 38°.- Las disposiciones del presente acto contribuyen a la imagen pública, por ello los Jefes de las unidades policiales serán únicos responsables de la supervisión en cuanto al uso indebido o sin autorización, por parte de sus subordinados, de los distintivos que por acto éste acto se aprueban, cuya

inobservancia será pasible de la sanción que pudiera corresponder de acuerdo a las faltas establecidas en el Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 39°.- Facultar al Superintendente General de Policía a dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias necesarias e inherentes a la presente reglamentación.

ARTÍCULO 40°.- Derogar las Resoluciones N° 2935/07 y N° 2293/06 y sus modificatorias, como así toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 41°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1646.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

MEDALLA "HONOR POLICIAL"



Descripción

Medalla en oro 18 Kilates.

Estrella de ocho puntas de 50 mm x 50 mm, con bordura de 2 mm del metal correspondiente. Al centro, medalla policial con el Escudo Provincial inscripto, y líneas de la estrella con pulido.

Reverso: llevará grabado y en bajo relieve "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - POST MORTEM", jerarquía, nombre y apellido del fallecido y fecha del hecho.

Cinta con los colores patrios.

Prendedor de 9 mm x 40 mm, con bordes lisos de 2 mm, dividido en tres módulos esmaltados con los colores patrios.

Simbología

Una estrella de ocho puntas recuerda las octavas eclesiásticas.

En este caso, la octava honra al personal fallecido por su condición de policía, que ingresa con su muerte en el número de los mártires de la Patria.

La medalla policial contiene el escudo provincial, simbolizando la protección que la institución presta al estado, en defensa de la vida, derechos y bienes de los habitantes. El escudo provincial, un óvalo dividido en dos campos, en este se estrechan dos manos derechas, que ambas sostienen una pica con un gorro frigio.

Se diferencia del escudo nacional por tener un gajo de laurel a la izquierda y uno de olivo a la derecha, símbolos de la victoria y de la paz, unidos por debajo con una cinta celeste y blanca con flecos de oro.

La cinta con los colores patrios representa el cumplimiento del juramento prestado por el personal policial de seguir a la Bandera de la Nación Argentina hasta perder la vida.

DIPLOMA MEDALLA "HONOR POLICIAL"



MEDALLA "VALOR HEROICO"



Descripción

Medalla en plata 900.

Estrella de ocho puntas de 50 mm x 50 mm, con bordura de 2 mm del metal correspondiente.

Al centro, medalla policial con el Escudo Provincial inscripto, y líneas de la estrella con pulido.

Cinta argentina, prendedor en tres campos con los colores patrios.

Prendedor de 9 mm x 40 mm, con bordes lisos de 2 mm, dividido en tres módulos esmaltados con los colores patrios. Réplica igual al prendedor.

Botón circular de 10 mm de diámetro, con bordes lisos, centro esmaltado en colores celeste y blanco, partido verticalmente.

Simbología

Una estrella de ocho puntas recuerda las octavas eclesiásticas.

La medalla policial contiene el escudo provincial, simbolizando la protección que la institución presta al estado, en defensa de la vida, derechos y bienes de los habitantes. El escudo provincial, un óvalo dividido en dos campos, en este se estrechan dos manos derechas, que ambas sostienen una pica con un gorro frigio.

Se diferencia del escudo nacional por tener un gajo de laurel a la izquierda y uno de olivo a la derecha, símbolos de la victoria y de la paz, unidos por debajo con una cinta celeste y blanca con flecos de oro.

ANEXO II a

DIPLOMA MEDALLA "VALOR HEROICO"



**MEDALLA "HERIDO EN SERVICIO"
GRADO EXTRAORDINARIO**



Descripción

Medalla realizada en bronce con baño de plata.

Cruz de Malta de 35 mm x 35 mm, esmaltada en brazos verticales en color celeste y laterales en color blanco, centro de 22 mm de diámetro, con tres gotas esmaltadas en color rojo bermellón, en el centro un filete con colores argentinos, esmaltados.

Cinta color rojo bermellón.

Prendedor de 9 mm x 40 mm, con bordes lisos de 2 mm, esmaltado en color rojo bermellón. Réplica igual al prendedor.

Botón circular de 10 mm de diámetro, con bordes lisos, centro esmaltado en color rojo bermellón, partido verticalmente.

Simbología

La medalla de Herido en Servicio Grado Extraordinario, lleva tres gotas de color rojo bermellón en el centro, que simboliza la sangre derramada, en enfrentamiento armado con delincuentes, en defensa de la vida, propiedad o libertad de las personas.

La cruz en la que está inserta representa a la cristiandad como síntesis de la sociedad civilizada y las virtudes honorables que caracterizan a quienes dedican la vida a su servicio. En el centro de la misma un filete con los colores de la bandera Argentina.

**DIPLOMA MEDALLA "HERIDO EN SERVICIO"
GRADO EXTRAORDINARIO**



ANEXO IV

**MEDALLA "HERIDO EN SERVICIO"
GRADO "OFICIAL DISTINGUIDO"**



Descripción

Medalla realizada en bronce con baño de plata.
Cruz de Malta de 35 mm x 35 mm, esmaltada en brazos verticales en color celeste y laterales en color blanco, centro de 22 mm de diámetro, con tres gotas esmaltadas en color rojo bermellón, con una orla de hojas de laurel en relieve, sin esmalte.

Cinta color rojo bermellón.

Prendedor de 9 x 40 mm, con bordura de hojas de laurel de 2 mm, en relieve, sin esmalte. Réplica igual al prendedor.

Botón circular de 10 mm de diámetro, con borduras de hojas de laurel, centro esmaltado en rojo bermellón, partido verticalmente.

Simbología

La medalla de Herido en Servicio, lleva tres gotas de color rojo bermellón en el centro, que simboliza la sangre derramada, en defensa de la vida, propiedad o libertad de las personas.

La cruz en la que está inserta representa a la cristiandad como síntesis de la sociedad civilizada y las virtudes honorables que caracterizan a quienes dedican la vida a su servicio. En el centro de la misma una orla de hojas de laurel.

ANEXO IV a

DIPLOMA MEDALLA "HERIDO EN SERVICIO" GRADO "OFICIAL DISTINGUIDO"



MEDALLA "JUAN VUCETICH"



Descripción

Medalla realizada en bronce con baño de plata.

Cruz de malta estilizada sobre un radiante de 40 mm x 40 mm, en el centro efigie de Juan Vucetich de perfil, sin esmaltes y en relieve.

Cinta azul oscuro y blanco en dos franjas.

Prendedor de 9 mm x 40 mm, esmaltado en dos campos, colores azul oscuro y blanco. Réplica igual al prendedor.

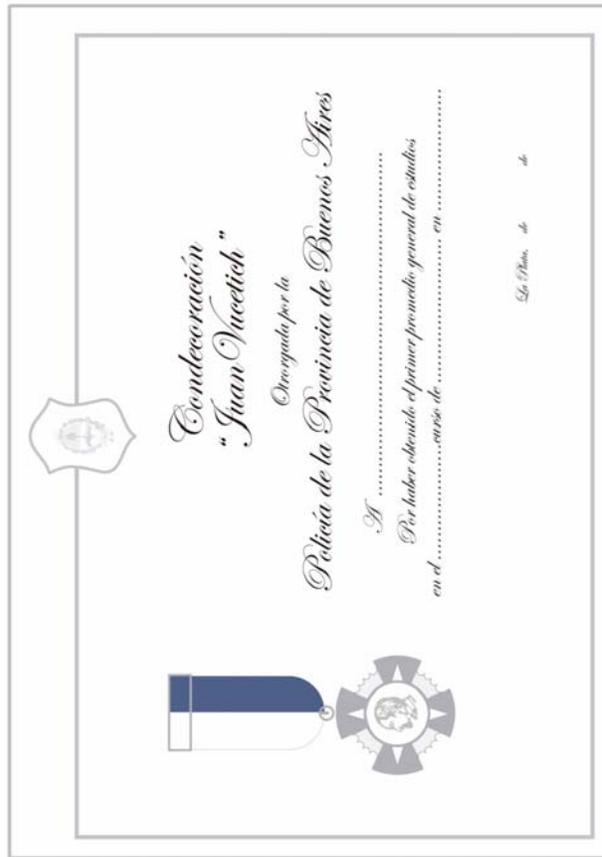
Botón de repitiendo la forma de la condecoración, de 12 mm x 12 mm, centro circular esmaltado en colores azul oscuro y blanco, partido verticalmente.

Simbología:

La medalla lleva en el centro la figura de la efigie del sabio Juan Vucetich, simboliza el estudio y el perfeccionamiento profesional.

El azul oscuro de la cinta y prendedor, simboliza a la institución, en su color emblemático, y el blanco a la pureza del alma con que el funcionamiento policial desarrolla su acción.

DIPLOMA MEDALLA "JUAN VUCETICH"



MEDALLA "ORDEN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL"
GRADO EXTRAORDINARIO



Descripción

Medalla realizada en bronce con baño de oro.

Estrella estriada de cinco puntas en corneta entre las que asoman ramas de laurel, de 35 mm de diámetro, en el centro octógono cinta con los colores patrios en filetes de 2 mm, conteniendo la efigie de San Miguel Arcángel.

Cinta en colores púrpura y gris plateado en dos módulos.

Prendedor de 9 mm x 40 mm, con bordes lisos de 2 mm, esmaltado en colores púrpura y gris plateado, divididos en dos cuerpos por cinta con los colores patrios. Réplica igual al prendedor.

Botón repitiendo la forma de la condecoración, de 12 mm x 12 mm, esmaltado en colores púrpura y gris plateado, partido verticalmente por cinta con los colores patrios.

Simbología

La medalla lleva en el centro en un campo octogonal la efigie de San Miguel Arcángel, en lucha contra el dragón simbolizando la eterna contienda entre el bien y el mal. El octógono, recuerda la octava eclesiástica, donde no tiene lugar la oración a otro Santo o festividad más que al que se está invocando y en este caso simboliza al ámbito al que se ingresa por poseer condiciones de una eminente vocación de servicio.

San Miguel es el patrono de las Policías.

Los colores del prendedor son rojo púrpura y plateado, representativos de San Miquel de Arcángel.

ANEXO VI a

**DIPLOMA MEDALLA "ORDEN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL"
GRADO EXTRAORDINARIO**



MEDALLA "ORDEN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL"
GRADO "OFICIAL DISTINGUIDO"



Descripción

Medalla realizada en bronce con baño de plata.

Estrella estriada de cinco puntas en corneta entre las que asoman ramas de laurel, de 35 mm de diámetro, en el centro octógono color azul oscuro en filete de 2 mm, conteniendo la efigie de San Miguel Arcángel.

Cinta en colores púrpura y gris plateado en dos módulos.

Prendedor de 9 mm x 40 mm, con bordes lisos de 2 mm, esmaltado en colores púrpura y gris plateado, en dos cuerpos. Réplica igual al prendedor.

Botón repitiendo la forma de la condecoración, de 12 mm x 12 mm, esmaltado en colores púrpura y gris plateado, partido verticalmente.

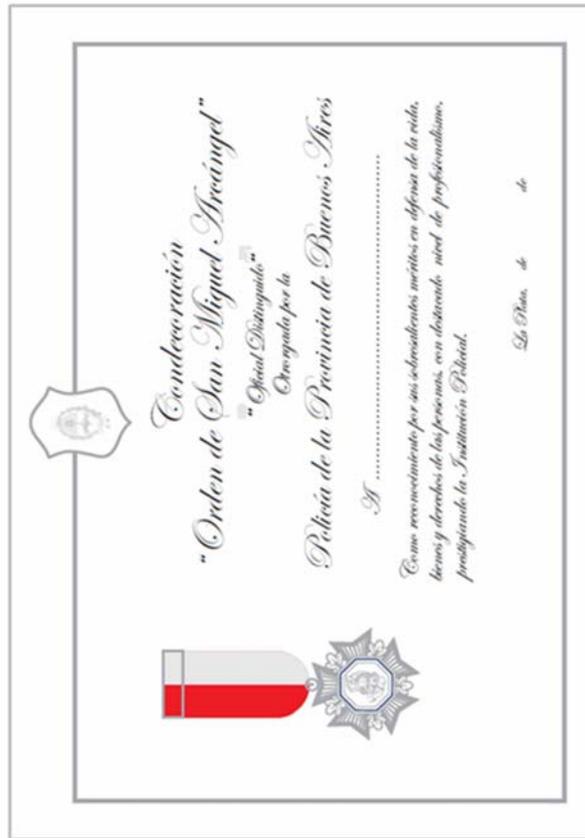
Simbología

La medalla lleva en el centro en un campo octogono la efigie de San Miguel Arcángel, en lucha contra el dragón simbolizando la eterna contienda entre el bien y el mal. El octógono, recuerda la octava eclesiástica, donde no tiene lugar la oración a otro Santo o festividad más que al que se está invocando y en este caso simboliza al ámbito al que se ingresa por poseer condiciones de una eminente vocación de servicio.

San Miguel es el patrono de las Policías.

Los colores del prendedor son rojo púrpura y plateado, representativos de San Miguel de Arcángel.

**DIPLOMA MEDALLA "ORDEN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL"
GRADO "OFICIAL DISTINGUIDO"**



ANEXO VIII

**MEDALLA "ORDEN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL"
GRADO COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**



Descripción

Medalla realizada en bronce con baño de plata.

Estrella estriada de cinco puntas en corneta entre las que asoman ramas de laurel, de 35 mm de diámetro, en el centro octógono color azul oscuro en filete de 2 mm, conteniendo la efigie de San Miguel Arcángel.

Collar en cinta Argentina.

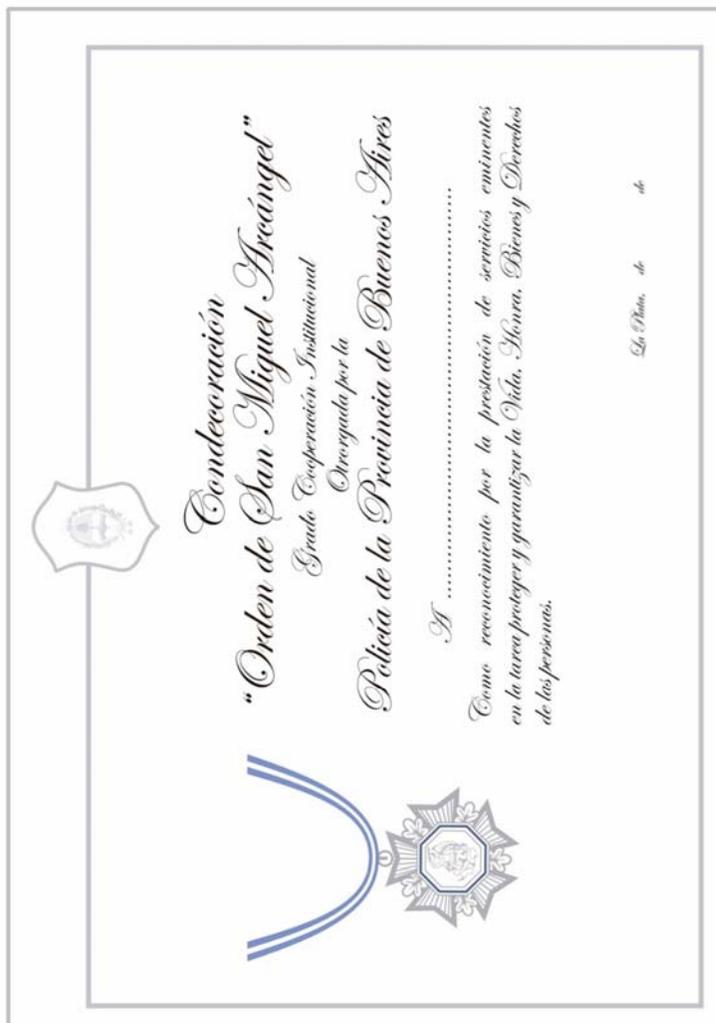
Simbología

La medalla lleva en el centro en un campo octogonal la efigie de San Miguel Arcángel, en lucha contra el dragón simbolizando la eterna contienda entre el bien y el mal. El octógono, recuerda la octava eclesiástica, donde no tiene lugar la oración a otro Santo o festividad más que al que se está invocando y en este caso simboliza al ámbito al que se ingresa por poseer condiciones de una eminente vocación de servicio.

San Miguel es el patrono de las Policías.

ANEXO VIII a

**DIPLOMA MEDALLA "ORDEN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL"
GRADO COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**



**MEDALLA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
"AL RECONOCIMIENTO CIUDADANO"**



Especificaciones

Material: bronce bañado en oro.

Forma: oval de 50 mm de alto por 40 mm de ancho y 2 mm de espesor.

Borde: liso.

Interpretación de los componentes del diseño:

En los albores de esta Institución, uno de los aspectos que se contempló fue dar seguridad en las calles de Buenos Aires, por ello se creó el cuerpo de "Celadores de Policía" y luego fue denominado "Vigilantes de día", identificándose con un escudo ovalado, en la parte superior y entre nubes, un ojo radiante, la inscripción "**MINISTERIO DE SEGURIDAD**" y en la parte inferior "**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**".

Mientras que la imagen del "**GALLO CANTANTE**" en la heráldica Policial, data desde los albores de esta Institución. Si bien, no se ha determinado en la historia de esta Policía al inspirador del empleo y las razones que lo impulsaron a su utilización, cierto es que el "**GALLO CANTANTE**", desde el concepto heráldico, su imagen ilustra a la VIGILANCIA ALERTA, que "gira su testa en un canto enérgico y matinal que preanuncia su jornada vigilante y ahuyenta las últimas oscuridades propicias para los malos hechos".

El suelo de bronce donde está posado y donde yacen pisadas de manera simbólica por sus patas, dos ramas de laurel, significando la gloria.

Bajo estas consideraciones, la imagen del "**GALLO CANTANTE**", ha perdurado en las generaciones de la historia Policial, identificando y representado fielmente la vigilia que día a día el personal policial lleva a cabo en pos de la protección de las personas y en el mantenimiento del orden público en general.

DIPLOMA MEDALLA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
"AL RECONOCIMIENTO CIUDADANO"



DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS
SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICÍA
Y COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD



SGP-1
Superintendente General de Policía



COS-2
Coordinador Operativo de Seguridad

Especificaciones:

Material: metálico recubierto por acabado acrílico transparente brillante.

Forma: rectangular de 30 mm de ancho por 10 mm de alto y 2 mm de espesor.

Borde: liso de color negro de 1 mm.

Distintivo SGP-1: fondo dorado, como figura central la Medalla Policial, con el escudo de la Provincia de Buenos Aire en su interior.

Distintivo COS-2: fondo dorado y celeste: C:80 M:50 Y:12 K:5, como figura central la Medalla Policial, con el escudo de la Provincia de Buenos Aire en su interior.

ANEXO XI

**DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS
SUPERINTENDENCIA DE DESTINO POLICIAL**

	S-1. Superintendencia General de Policía Fondo Celeste: C:80 M:50 Y:12 K:5		S-9. Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial Fondo Azul: C:100 M:24 Y:11 K:52
	S-2. Superintendencia de Coordinación Operativa de Seguridad Fondo Celeste: C:80 M:50 Y:12 K:5		S-10. Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado Fondo Azul: C:100 M:24 Y:11 K:52 Fondo Blanco: C:0 M:0 Y:0 K:0
	S-3. Secretaría General de Policía Fondo Blanco: C:0 M:0 Y:0 K:0 Línea Celeste: C:80 M:50 Y:12 K:5		S-11. Superintendencia de Policía Científica Fondo Violeta: C:95 M:100 Y:22 K:19
	S-4. Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales Fondo Azul: C:100 M:83 Y:38 K:31		S-12. Superintendencia de Inteligencia Criminal Fondo Negro: C:0 M:0 Y:0 K:100
	S-5. Superintendencia de Seguridad Vial Fondo Gris: C:0 M:0 Y:0 K:65		S-13. Superintendencia de Comunicaciones Fondo Amarillo: C:10 M:10 Y:90 K:0
	S-6. Superintendencia de Seguridad Sinistral Fondo Amarillo: C:20 M:0 Y:100 K:0		S-14. Superintendencia de Institutos de Formación Policial Fondo Verde: C:83,64 M:0 Y:20,78 K:69,80
	S-7. Superintendencia de Seguridad Rural Fondo Marrón: C:24 M:64 Y:71 K:0		S-15. Superintendencia de Servicios Sociales Fondo Verde: C:83,64 M:0 Y:20,78 K:69,80 Fondo Blanco: C:0 M:0 Y:0 K:0
	S-8. Superintendencia de Políticas de Género Fondo violeta: C:52 M:99 Y:0 K:0		

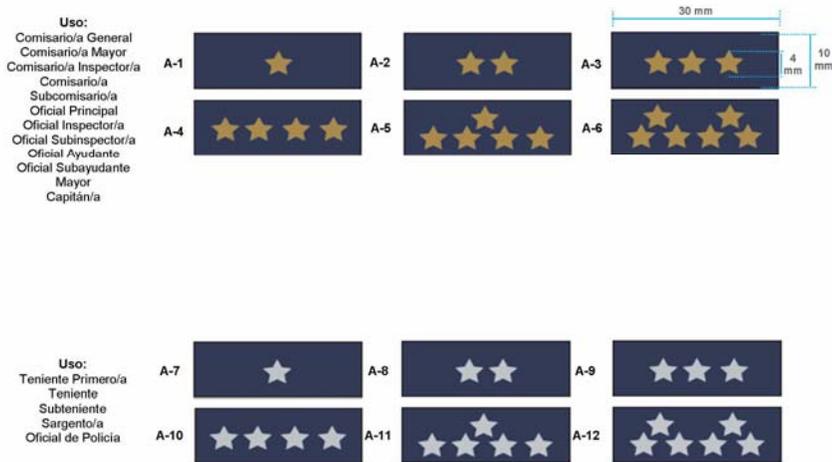
Especificaciones:

Material: metálico recubierto por acabado acrílico transparente brillante.

Forma: rectangular de 30 mm de ancho por 10 mm de alto y 2 mm de espesor.

Borde: liso de color negro de 1 mm.

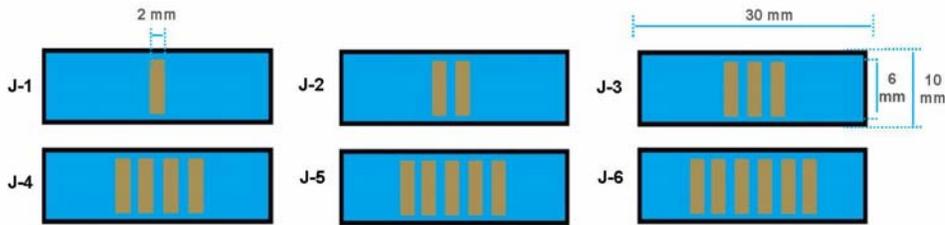
**DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS
DE LA ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL**



Especificaciones:

- Material:** metálico recubierto por acabado acrilico transparente brillante.
- Forma:** rectangular de 30 mm de ancho por 10 mm de alto y 2 mm de espesor.
- Borde:** liso de color negro de 1 mm.
- Fondo:** azul noche.
- Estrella de cinco puntas:** dorada o plateada, según corresponda.

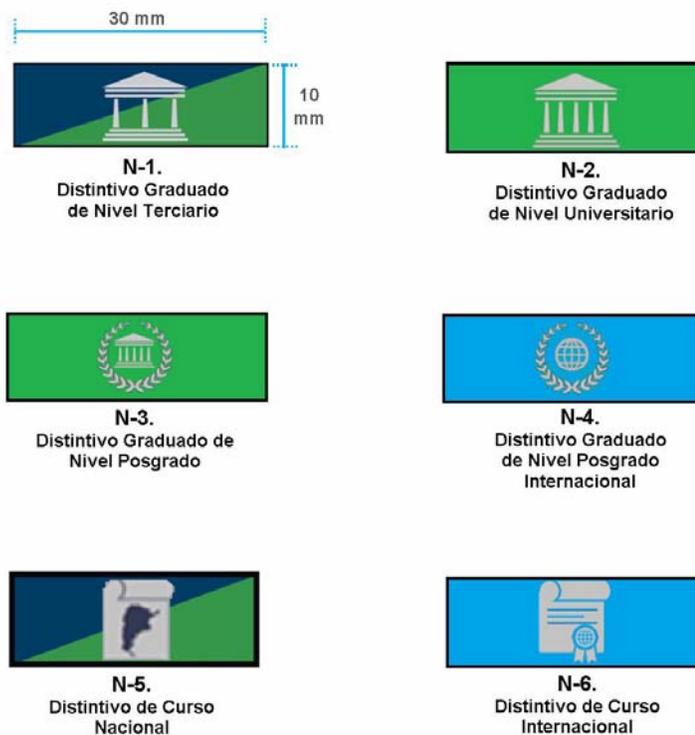
**DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS
DE JEFATURA DE DEPENDENCIA**



Especificaciones:

- Material:** metálico recubierto por acabado acrilico transparente brillante.
- Forma:** rectangular de 30 mm de ancho por 10 mm de alto y 2 mm de espesor.
- Borde:** liso de color negro de 1 mm.
- Fondo:** celeste.
- Interior:** faja vertical dorada, de 2 mm de ancho por 6 mm de alto.

DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS DEL NIVEL DE FORMACIÓN EDUCATIVA



Especificaciones:

Material: metálico recubierto por acabado acrílico transparente brillante.

Forma: rectangular de 30 mm. de ancho por 10 mm. de alto y 2 mm de espesor

Bordes: lisos de color negro de 1 mm.

Distintivo N-1: en fondo azul noche y verde, como figura central un frontis de edificio con tres columnas, de color gris.

Distintivo N-2: en fondo verde, como figura central un frontis de edificio con cinco columnas, de color gris.

Distintivo N-3: en fondo verde, como figura central un frontis de edificio con cinco columnas, bordeado de dos ramas de laurel, todo ello de color gris.

Distintivo N-4: en fondo celeste, como figura central una esfera terrestre sobre un frontis de edificio con cinco columnas, bordeado de dos ramas de laurel, todo ello de color gris.

Distintivo N-5: en fondo azul noche y verde, como figura central un diploma de color gris, conteniendo silueta de la República Argentina, de color azul noche.

Distintivo N-6: en fondo celeste, como figura central un diploma de color gris, con tres líneas de texto y esfera terrestre color celeste, con moño de dos cintas en su parte inferior derecha, de color gris.

**DISTINTIVOS IDENTIFICATORIOS
DE ABANDERADO Y ESCOLTAS**



B-1

Abanderado Escuela de Policía Juan Vucetich
Abanderado Liceo Policial



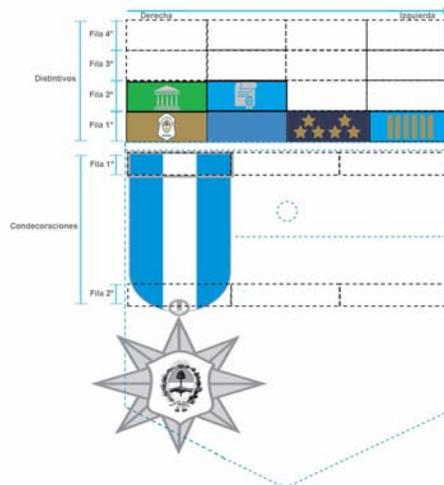
B-2

Escoltas Escuela de Policía Juan Vucetich
Escoltas Liceo Policial

Especificaciones:

- Material:** metálico recubierto por acabado acrílico transparente brillante.
- Forma:** rectangular de 30 mm de ancho por 10 mm de alto y 2 mm de espesor.
- Borde:** liso de color negro de 1 mm.
- Distintivo B-1:** Bandera Nacional Argentina, como figura central el sol.
- Distintivo B-2:** Bandera Nacional Argentina.

**ILUSTRACIÓN DEL ORDEN DE USO CON DISTINTIVO DEL
SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICÍA**



Especificaciones:

- Distribución de los distintivos y condecoraciones:** colocarse consecuentemente de derecha a izquierda.
- Distintivos:**

Fila 1°: en primer lugar se ubica el distintivo del cargo del Superintendente General de Policía, o del Coordinador Operativo de Seguridad, según corresponda; en segundo lugar se ubica el distintivo que identifica la Superintendencia de destino policial; en tercer lugar, se ubicará el distintivo que identifica al abanderado o escolta, en caso de no corresponder, se ubicará en tercer lugar el distintivo de la antigüedad en la Institución Policial; en cuarto lugar se ubica el distintivo de jefatura de dependencia.

Fila 2°: en primer lugar, se ubica el/los distintivos que identifican niveles de formación educativa, de acuerdo al orden de obtención y acreditación por ante los organismo policiales respectivos, continuando en restantes filas.

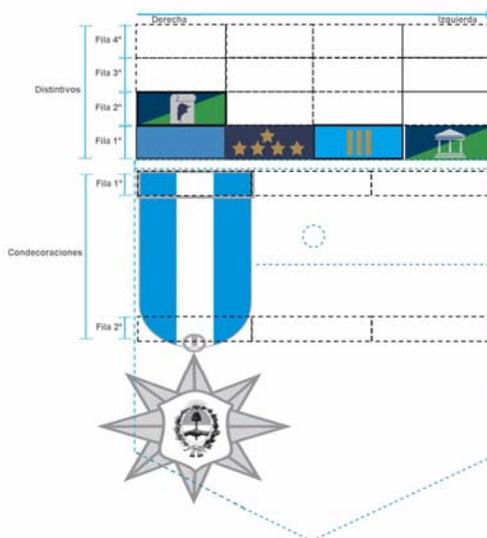
Logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2 Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará al distintivo "N-1 Distintivo Graduado de Nivel Terciario".

Condecoraciones:

Fila 1°: en primer lugar se ubica la condecoración respectiva; las restantes, se ubicarán de forma sucesiva al primero, siguiendo el orden de obtención.

ANEXO XVII

**ILUSTRACIÓN DEL ORDEN DE USO
SUBESCALAFÓN COMANDO**



Especificaciones:

Distribución de los distintivos y condecoraciones: colocarse consecuentemente de derecha a izquierda.

Distintivos:

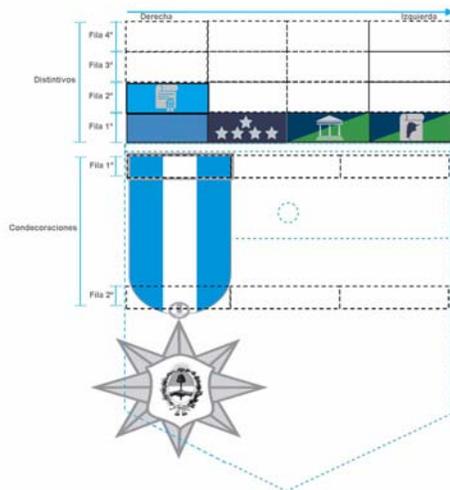
Fila 1°: en primer lugar se ubica el distintivo que identifica la Superintendencia de destino policial; en segundo lugar, se ubicará el distintivo que identifica al abanderado o escolta, en caso de no corresponder, se ubicará en segundo lugar el distintivo de la antigüedad en la Institución Policial; en tercer lugar, se ubicará el distintivo de jefatura de dependencia, en caso de no corresponder, se ubicará en tercer lugar el/los distintivo/s de nivel de formación educativa de acuerdo al orden de obtención y acreditación por ante los organismos policiales respectivos, continuando en restantes filas.

Logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2 Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará al distintivo "N-1 Distintivo Graduado de Nivel Terciario".

Condecoraciones:

Fila 1°: en primer lugar se ubica la condecoración respectiva; las restantes, se ubicarán de forma sucesiva al primero, siguiendo el orden de obtención.

**ILUSTRACIÓN DEL ORDEN DE USO
SUBESCALAFÓN GENERAL**



Especificaciones:

Distribución de los distintivos y condecoraciones: colocarse consecuentemente de derecha a izquierda.

Distintivos:

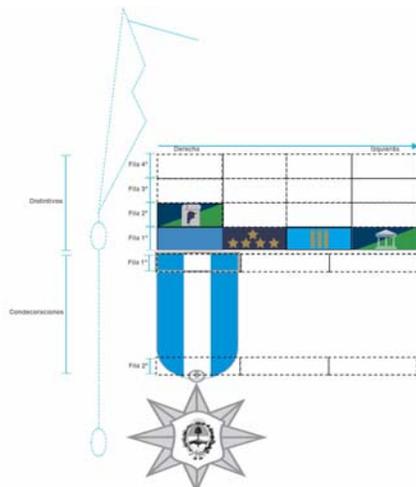
Fila 1°: en primer lugar se ubica el distintivo que identifica la Superintendencia de destino policial; en segundo lugar, se ubicará el distintivo que identifica al abanderado o escolta, en caso de no corresponder, se ubicará en segundo lugar el distintivo de la antigüedad en la Institución Policial; en tercer lugar, se ubicará el/los distintivo/s de nivel de formación educativa de acuerdo al orden de obtención y acreditación por ante los organismos policiales respectivos, continuando en restantes filas.

Logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2 Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará al distintivo "N-1 Distintivo Graduado de Nivel Terciario".

Condecoraciones:

Fila 1°: en primer lugar se ubica la condecoración respectiva; las restantes, se ubicarán de forma sucesiva al primero, siguiendo el orden de obtención.

**ILUSTRACIÓN DEL ORDEN DE USO
SUBESCALAFÓN COMANDO**



Especificaciones:

Distribución de los distintivos y condecoraciones: colocarse consecuentemente de derecha a izquierda.

Distintivos:

Fila 1°: en primer lugar se ubica el distintivo que identifica la Superintendencia de destino policial; en segundo lugar, se ubicará el distintivo que identifica al abanderado o escolta, en caso de no corresponder, se ubicará en segundo lugar el distintivo de la antigüedad en la Institución Policial; en tercer lugar, se ubicará el distintivo de jefatura de dependencia, en caso de no corresponder, se ubicará en tercer lugar el/los distintivo/s de nivel de formación educativa de acuerdo al orden de obtención y acreditación por ante los organismos policiales respectivos, continuando en restantes filas.

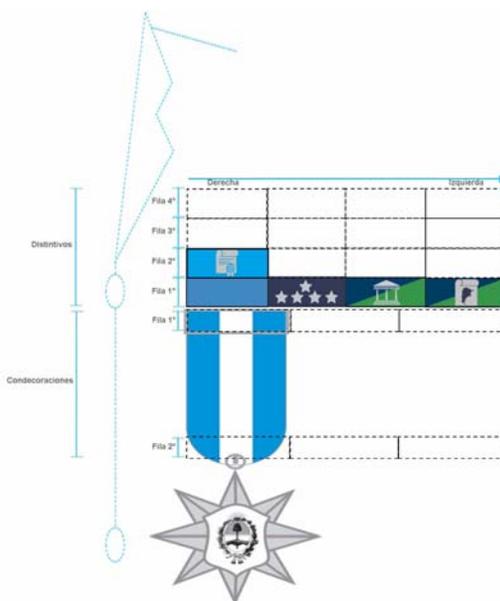
Logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2 Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará al distintivo "N-1 Distintivo Graduado de Nivel Terciario".

Condecoraciones:

Fila 1°: en primer lugar se ubica la condecoración respectiva; las restantes, se ubicarán de forma sucesiva al primero, siguiendo el orden de obtención.

ANEXO XX

**ILUSTRACIÓN DEL ORDEN DE USO
SUBESCALAFÓN GENERAL**



Especificaciones:

Distribución de los distintivos y condecoraciones: colocarse consecuentemente de derecha a izquierda.

Distintivos:

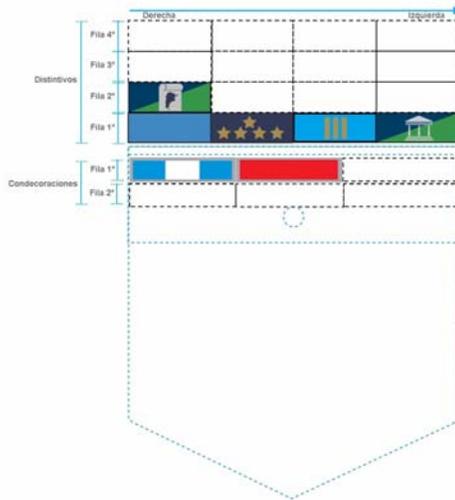
Fila 1°: en primer lugar se ubica el distintivo que identifica la Superintendencia de destino policial; en segundo lugar, se ubicará el distintivo que identifica al abanderado o escolta, en caso de no corresponder, se ubicará en segundo lugar el distintivo de la antigüedad en la Institución Policial; en tercer lugar, se ubicará el/los distintivo/s de nivel de formación educativa de acuerdo al orden de obtención y acreditación por ante los organismos policiales respectivos, continuando en restantes filas.

Logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2 Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará al distintivo "N-1 Distintivo Graduado de Nivel Terciario".

Condecoraciones:

Fila 1°: en primer lugar se ubica la condecoración respectiva; las restantes, se ubicarán de forma sucesiva al primero, siguiendo el orden de obtención.

**ILUSTRACIÓN DEL ORDEN DE USO
SUBESCALAFÓN COMANDO**



Especificaciones:

Distribución de los distintivos y condecoraciones: colocarse consecuentemente de derecha a izquierda.

Distintivos:

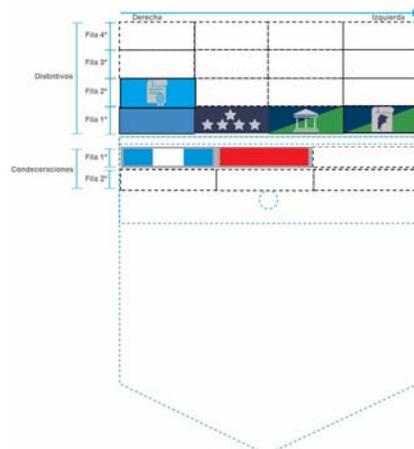
Fila 1°: en primer lugar se ubica el distintivo que identifica la Superintendencia de destino policial; en segundo lugar, se ubicará el distintivo que identifica al abanderado o escolta, en caso de no corresponder, se ubicará en segundo lugar el distintivo de la antigüedad en la Institución Policial; en tercer lugar, se ubicará el distintivo de jefatura de dependencia, en caso de no corresponder, se ubicará en tercer lugar el/los distintivo/s de nivel de formación educativa de acuerdo al orden de obtención y acreditación por ante los organismos policiales respectivos, continuando en restantes filas.

Logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2 Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará al distintivo "N-1 Distintivo Graduado de Nivel Terciario".

Condecoraciones:

Fila 1°: en primer lugar se ubica el prendedor-replica de la condecoración respectiva; los restantes, se ubicarán de forma sucesiva al primero, siguiendo el orden de obtención.

**ILUSTRACIÓN DEL ORDEN DE USO
SUBESCALAFÓN GENERAL**



Especificaciones:

Distribución de los distintivos y condecoraciones: colocarse consecuentemente de derecha a izquierda.

Distintivos:

Fila 1°: en primer lugar se ubica el distintivo que identifica la Superintendencia de destino policial; en segundo lugar, se ubicará el distintivo que identifica al abanderado o escolta, en caso de no corresponder, se ubicará en segundo lugar el distintivo de la antigüedad en la Institución Policial; en tercer lugar, se ubicará el/los distintivo/s de nivel de formación educativa de acuerdo al orden de obtención y acreditación por ante los organismos policiales respectivos, continuando en restantes filas.

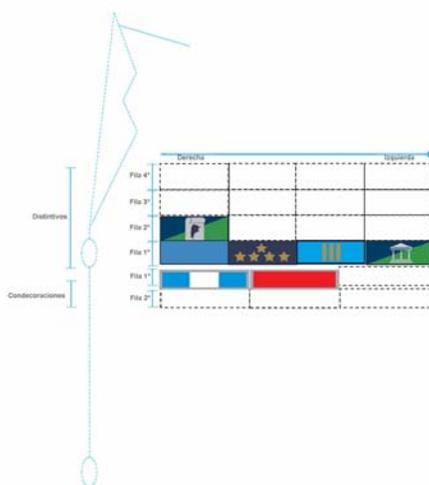
Logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2 Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará al distintivo "N-1 Distintivo Graduado de Nivel Terciario".

Condecoraciones:

Fila 1°: en primer lugar se ubica el prendedor-replica de la condecoración respectiva; los restantes, se ubicarán de forma sucesiva al primero, siguiendo el orden de obtención.

ANEXO XXIII

**ILUSTRACIÓN DEL ORDEN DE USO
SUBESCALAFÓN COMANDO**



Especificaciones:

Distribución de los distintivos y condecoraciones: colocarse consecuentemente de derecha a izquierda.

Distintivos:

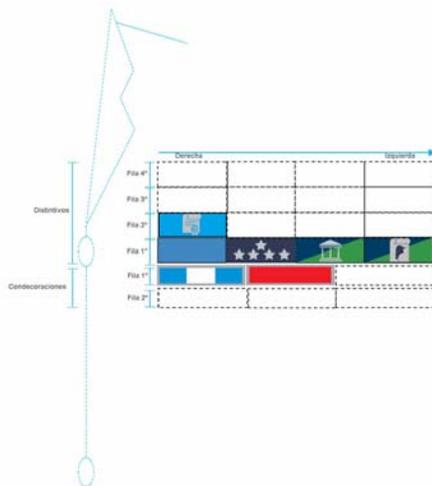
Fila 1°: en primer lugar se ubica el distintivo que identifica la Superintendencia de destino policial; en segundo lugar, se ubicará el distintivo que identifica al abanderado o escolta, en caso de no corresponder, se ubicará en segundo lugar el distintivo de la antigüedad en la Institución Policial; en tercer lugar, se ubicará el distintivo de jefatura de dependencia, en caso de no corresponder, se ubicará en tercer lugar el/los distintivo/s de nivel de formación educativa de acuerdo al orden de obtención y acreditación por ante los organismos policiales respectivos, continuando en restantes filas.

Logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2 Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará al distintivo "N-1 Distintivo Graduado de Nivel Terciario".

Condecoraciones:

Fila 1°: en primer lugar se ubica el prendedor-replica de la condecoración respectiva; los restantes, se ubicarán de forma sucesiva al primero, siguiendo el orden de obtención.

**ILUSTRACIÓN DEL ORDEN DE USO
SUBSCALAFÓN GENERAL**



Especificaciones:

Distribución de los distintivos y condecoraciones: colocarse consecuentemente de derecha a izquierda

Distintivos:

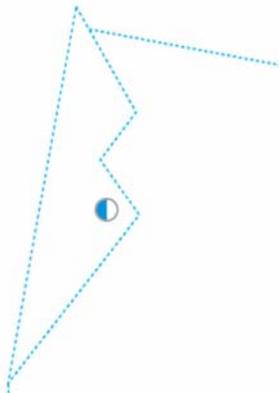
Fila 1°: en primer lugar se ubica el distintivo que identifica la Superintendencia de destino policial; en segundo lugar, se ubicará el distintivo que identifica al abanderado o escolta, en caso de no corresponder, se ubicará en segundo lugar el distintivo de la antigüedad en la Institución Policial; en tercer lugar, se ubicará el/los distintivo/s de nivel de formación educativa de acuerdo al orden de obtención y acreditación por ante los organismos policiales respectivos, continuando en restantes filas.

Logrado el nivel de formación educativa representado con el distintivo "N-2 Distintivo Graduado de Nivel Universitario", éste reemplazará al distintivo "N-1 Distintivo Graduado de Nivel Terciario".

Condecoraciones:

Fila 1°: en primer lugar se ubica el prendedor-replica de la condecoración respectiva; los restantes, se ubicarán de forma sucesiva al primero, siguiendo el orden de obtención.

ILUSTRACIÓN DE USO DE BOTÓN DE CONDECORACIÓN



Uso:

Colocarse en la solapa flanco izquierdo del saco (traje).

Material: botón metálico esmaltado.

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
"COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ACTO POR MÉRITO EXTRAORDINARIO"
DEL PERSONAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ARTÍCULO 1°. La "Comisión de Evaluación de Acto por Mérito Extraordinario" del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires", deberá analizar y evaluar los actos meritorios con relación a los antecedentes, intervenciones y procedimientos que, por su trascendencia e importancia, sean presentados a su consideración, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) **Presidente:** Superintendente General de Policía.
- b) **Vocales:** nueve (9) Comisarios Generales, que serán elegidos por el Presidente, de acuerdo a las necesidades del servicio, de los cuales se elegirá, en la primera sesión con la totalidad de los vocales presentes, al **Vicepresidente**.
- c) **Veedor:** un (1) integrante del Ministerio de Seguridad.
- d) **Secretario:** el Director de Personal – Regímenes Personales, sin voz ni voto.

ARTÍCULO 3°. A la presidencia le corresponde fijar el plan de labor a desarrollar por la comisión como también realizar la convocatoria a sesiones. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos quedando prohibidas las abstenciones. El Presidente tendrá voz, voto y en caso de empate doble voto, y en carácter de único miembro permanente la facultad de veto.

ARTÍCULO 4°. La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias con la presencia del presidente o el vicepresidente. Sesionará en forma reservada y se considerará formalmente constituida cuando delibere con la totalidad de los vocales presentes. De cada sesión se levantará acta que deberá ser firmada por todos los miembros presentes.

ARTÍCULO 5°. La Comisión llevará Libro de Actas de sus deliberaciones y resolverá en él la adjudicación definitiva. La Secretaría General de Policía conservará el citado Libro de Actas.

ARTÍCULO 6°. La Comisión podrá convocar al Jefe de una dependencia policial, a fin de evacuar consultas en relación a la intervención de un agente que le fuere subordinado, el que no tendrá voto en esa sesión.

ARTÍCULO 7°. La asignación de las menciones especiales que anualmente se entreguen en la ceremonia del día 2 de noviembre y la conmemorativa del Día de la Policía, serán evaluadas por la Comisión y la determinación de los mismos será suministrada, con la debida antelación por el Departamento de Ceremonial y Protocolo Policial.

ARTÍCULO 8°. La Comisión si evaluará los ofrecimientos de particulares o de entidades que tengan por finalidad instituir premios.

ARTÍCULO 9°. La Comisión, en todos los casos, elevará al Ministro de Seguridad, la nómina del personal policial seleccionados para la entrega de la mención especial.

ARTÍCULO 10. La Comisión tratará todas aquellas informaciones producidas por el Jefe directo del personal policial interviniente y avaladas por las vías jerárquicas respectivas, a tal fin las distintas Superintendencias remitirán tales informaciones mediante nota, a la Secretaría General de Policía, en el plazo de un mes desde la fecha de producido el acto destacado por el personal policial interviniente y antes del 5 de noviembre de cada año, y en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año correspondiente, en dicho periodo las propuestas se recibirán de forma permanente.

ARTÍCULO 11. La información será individual por cada intervención, dirigidas a un solo premio y elevadas a la Secretaría General de Policía, conteniendo:

- a) Nombre, apellido, grado y mención especial al que es postulado el candidato.
- b) Relación sintética del hecho objeto de la mención especial, agregando en su caso copia del parte sumarial instruido.
- c) De existir lesiones se consignará diagnóstico y calificación.
- d) Antecedentes del causante a lo largo de su carrera, con detalle de las sanciones disciplinarias,

tratamientos de Junta Médicas, licencias médicas, recomendaciones o ascensos extraordinarios con mención del Jefe de dependencia que lo propuso, y todo otro antecedente que se considere oportuno consignar para una mejor evaluación.

ARTÍCULO 12. La Secretaría General de Policía, reservará las propuestas debidamente clasificadas y las someterá a la consideración de la Comisión, como así podrá adelantar la fecha del envío de las propuestas a una mención especial determinada, si así lo exigieren circunstancias especiales.

ARTÍCULO 13. De no existir candidatos, se declarará desierto la mención especial respectiva.

ARTÍCULO 14. Sin perjuicio de la propuesta a que se refieren los artículos anteriores, los Jefes de dependencias a cuyas órdenes directas esté el personal que haya actuado en otra, podrá por su parte, proponerlo igualmente.

ARTÍCULO 15. Toda actuación sometida a consideración de la Comisión que implique reconocimiento del accionar de los efectivos policiales, serán tratadas conforme la doctrina de los artículos 117 y 118 del Decreto-Ley N° 7647/70 y artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 16. Producidos los informes de evaluación, la Comisión remitirá copias de las conclusiones y antecedentes a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, para la elaboración de los correspondientes proyectos de resolución que serán elevados a la consideración del Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 17. La Dirección de Personal – Regímenes Policiales, dejará constancia de las menciones especiales en el legajo personal de los premiados.

ARTÍCULO 18. La Comisión podrá ser convocada en forma extraordinaria por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 19. Serán funciones del Secretario, la compilación de antecedentes de funcionamiento de la Comisión, que deberá conservar, como así también el diligenciamiento de toda la actuación que sea presentada a consideración de la Comisión.

ARTÍCULO 20. El Departamento Ceremonial y Protocolo Policial conservará en depósito los cuños destinados a las menciones especiales y tendrá a su cargo la acuñación de medallas e impresión de diplomas otorgados por la Comisión.

ARTÍCULO 21. La Comisión, bajo el análisis y evaluación citado en el artículo 1º, deberá conformar las ternas a fin que por la pertinente resolución, se eleven a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de instituir el premio "Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires al Mérito Policial", ello de acuerdo a la Ley N° 11.699, asimismo tratará otras que lleguen a su consideración.

ARTÍCULO 22. Queda prohibido a todo el personal policial, aceptar premios o distinciones que sean producto de la condición o por su actuación policial, acordado por particulares, asociaciones y otras entidades o instituciones, sin autorización previa y expresa de la superioridad.

LA PLATA, 20 de octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 21.100-424.699/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, el Superintendente General de Policía propone se otorgue la condecoración medalla "Orden de San Miguel Arcángel Grado Cooperación Institucional" y su respectivo diploma, al Jefe de la Policía Federal Argentina, Comisario General Néstor Ramón RONCAGLIA;

Que tal propuesta obedece a las múltiples e innumerables acciones en el presente año, de cooperación y ayuda a esta Institución Policial, contribuyendo en la lucha contra el delito, la defensa y protección de los derechos de los habitantes de nuestra Provincia, enalteciendo con ello la labor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Resolución Ministerial N° 1646/16, entre otras cuestiones, aprobó el diseño y simbología de las condecoraciones y sus correspondientes diplomas de acreditación, entre ellos

la medalla "Orden de San Miguel Arcángel Grado Cooperación Institucional" y su respectivo diploma (artículo 1° y Anexos VIII y VIII a);

Que asimismo, dispuso que la citada medalla sea otorgada a personalidades del quehacer nacional o internacional, que hayan cooperado a través de un intercambio destacado, leal y desinteresadamente con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, exaltando su imagen, en beneficio del servicio y labor policial (artículo 3°);

Que por ello, es de significativa importancia el reconocimiento Institucional por intermedio de la mencionada condecoración, al Jefe de la Policía Federal Argentina, Comisario General Néstor Ramón RONCAGLIA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias, artículo 4° de la Ley N° 13.482, el Decreto N° 824/16 y el artículo 5° de la Resolución N° 1646/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Condecorar con la Medalla "Orden de San Miguel Arcángel Grado Cooperación Institucional" y su respectivo diploma, al Jefe de la Policía Federal Argentina, Comisario General Néstor Ramón RONCAGLIA, por cooperar a través de un intercambio destacado, leal y desinteresado con la Policía de la Provincia de Buenos Aires, exaltando su imagen, en beneficio del servicio y labor policial.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al Jefe de la Policía Federal Argentina, Superintendente General de Policía y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1650.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 20 de octubre de 2016.

VISTO la Resolución N° 1646/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial citada en el VISTO, entre otras cuestiones, aprobó la medalla "Orden de San Miguel Arcángel Grado Extraordinario", réplica, botón y su respectivo diploma (artículo 1° y Anexos VI y VI a);

Que asimismo, dispuso que la citada medalla sea otorgada, por haber alcanzado, en mérito a sus trayectorias en la carrera policial, las máximas conducciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y designados en los cargos de Superintendente General de Policía y Coordinador Operativo de Seguridad, demostrando vocación de servicio, profesionalismo y compromiso que enaltecen los valores de la Institución Policial (artículo 3°);

Que la Resolución N° 1647, de fecha 18 de octubre de 2016, modificó parcialmente la Resolución N° 199, de fecha 21 de marzo de 2016, sustituyendo la denominación de "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que por ello, es de significativa importancia el reconocimiento, por intermedio de la mencionada condecoración, al Superintendente General de Policía Comisario General Pablo Alberto BRESSI y al Subcoordinador General Operativo Comisario General Rubén Fabián PERRONI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y sus modificatorias, artículo 4° de la Ley N° 13.482, el Decreto N° 824/16 y el artículo 5° de la Resolución N° 1646/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Condecorar con la Medalla "Orden de San Miguel Arcángel Grado Extraordinario", réplica, botón y su respectivo diploma, al Comisario General Pablo Alberto BRESSI, quien ejerce el cargo de Superintendente General de Policía, en mérito de su destacada trayectoria, profesionalismo y compromiso que enaltecen los valores de la Institución Policial.

ARTÍCULO 2°.- Condecorar con la Medalla "Orden de San Miguel Arcángel Grado Extraordinario", réplica, botón y su respectivo diploma, al Comisario General Rubén Fabián PERRONI, quien ejerce el cargo de Subcoordinador General Operativo, en mérito de su destacada trayectoria, profesionalismo y compromiso que enaltecen los valores de la Institución Policial.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar al Superintendente General de Policía, Subcoordinador General Operativo y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1651.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- RAMOS AGUSTIN ALEJANDRO: argentino, de 15 años de edad, nacido el 18/07/2001, DNI N° 43.409.435, soltero, instruido, desocupado, domiciliado en calle José Martí N° 570, de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría. Solicitarla Comisaría Esteban Echeverría 3ra. – Transradio. Interviene U.F.I N° 1 Descentralizada de Esteban Echeverría a cargo de la Dra. Carla Mussitani, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. RAMOS REINA ELISA. Expediente N° 21.100-424.132/16.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GADEA PASCUAL: caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo de salto, pelaje zaino negro, una yegua pelaje gateada, un caballo pelaje colorado carablanca, y otra yegua pelaje tostado, todos sin marca. Solicitarla Comisaría José C. Paz 2da. – Frino. Interviene U.F.I. N° 24 Descentralizada de Malvinas Argentinas, del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100-426.275/16.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- ESQUIVEL ELIANA LORENA: argentina, de 41 años de edad, soltera, desempleada, D.N.I. 23.272.783. Quién se ausentó de su domicilio sito en Larrea 67, piso 1° "A", CABA, el día 21/07/2016. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, tez blanca, cabello largo negro y ojos marrones. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 37 a cargo de la Dra. Monteleone, Secretaría a cargo de la Dra. Peres. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL – CAUSA N° I-37-31.627/16" (SUMARIO N° 346/16). Expediente N° 21.100-427.890/16.

